



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El agua es esencial para la vida en nuestro planeta. En la naturaleza, el ciclo hidrológico la proporciona para el desarrollo de los diversos biomas en suelos, océanos, lagos y ríos. Aun así, el agua dulce es un recurso extremadamente escaso a escala planetaria: sólo el 3,5% de toda el agua disponible es dulce, y de ella sólo un 1% se encuentra como superficial en ríos, lagos y lagunas. De ahí la importancia de la preservación de las cuencas hídricas dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medioambiente. Nuestro país y particularmente la Región Patagónica es, desde este punto de vista, estratégica, con un potencial que tenemos que saber ver, defender y además aprovechar para nuestro desarrollo integral.

La provincia de Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 200.000 km<sup>2</sup> con una población relativamente escasa que asciende, según el último censo poblacional, a 650.000 habitantes. Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro (caudal medio 1000m<sup>3</sup>/s) en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas - Colorado (caudal medio 150m<sup>3</sup>/s). Ambos cursos fluviales comprenden e integran cuencas, el Barrancas-Colorado y el Neuquén-Limay-Negro. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos, de ahí su importancia crucial para el presente y futuro provincial.

La cuenca del Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En 1976 se creó el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) por acuerdo de los respectivos gobernadores mediante el cual las provincias asumieron la responsabilidad de poner en marcha un Programa único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común. Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (agua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática.

A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado por sus aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente (ley n° 25675) y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas (ley n° 25688) y, para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución provincial.

Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando desde hace tiempo su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como inferior a lo que se suma la permanente contaminación que se produce por los recurrentes derrames de hidrocarburos desde las zonas de explotación de petróleo y gas. A estos factores debe agregarse que la provincia de La Pampa vuelca efluentes cloacales al Río Colorado que alteran la calidad del agua con altos niveles de aluminio, magnesio y calcio. No se está tratando apropiadamente los efluentes de la planta de líquidos cloacales que abastece al 80% de la población de La Pampa. La empresa estatal Aguas del Colorado vuelca sin tratamiento los barros de su planta en la zona de Pichi Mahuida al río. Desde este Bloque, se han promovido innumerables iniciativas parlamentarias tendientes a corregir la situación expuesta, tanto en la cuenca del Río Colorado como en la del Río Negro, incluyendo presentaciones ante la Justicia Federal.

Los Estados provinciales ribereños deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. Es un deber ineludible, en este caso del gobierno pampeano.

Ciertamente se trata de cuestiones en donde está en juego la calidad de bienes naturales y comunes que afectan la vida de miles de rionegrinos, pero que también arriesgan la continuidad de las producciones de frutas y verduras, que abastecen los mercados domésticos y externos, sobre todo estos últimos, que están cada vez más exigentes con los modelos productivos. De este modo, con los sistemas de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

trazabilidad que aplican los compradores tradicionales, para observar las buenas prácticas productivas, podemos quedar marginados de los mercados, en cualquier momento.

Por lo expuesto, tanto la cuestión hídrica como el ambiente sano, hay que tomarlos en sentido amplio, no aislado, priorizando el ordenamiento territorial como premisa de los proyectos de desarrollo y urbanización con una visión de integralidad y preservación ecosistémica previendo y evitando los impactos ocasionables aguas debajo de los mismos.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado presente un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal para impedir que la provincia de La Pampa continúe el volcado de líquidos cloacales sin tratamiento al río Colorado con los efectos nocivos para el ambiente en general, la salud de la población y la producción agropecuaria rionegrina que se abastece aguas abajo de dicho curso fluvial.

**Artículo 2°.-** De forma.